

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 14032 de 22 de agosto de 2023

Ref. Expediente N° NC2020/0011060

Señores
SAINT-GOBAIN ISOVER

TÍTULO DE LA SOLICITUD: “MÉTODO DE REGULACIÓN DE UNA INSTALACIÓN DE FIBRADO”

NUMERO DE SOLICITUD INTERNACIONAL: PCT/FR2019/050545

FECHA DE PRESENTACIÓN INTERNACIONAL: 13 de marzo de 2019.

PRIORIDAD: 14/03/2018, FR (FRANCIA), 1852204

Como resultado del examen de patentabilidad realizado a la solicitud indicada en la referencia, atendiendo a lo consagrado en el artículo 45 de la Decisión 486 de 2000, se le comunica que esta Dirección ha encontrado que la materia objeto de solicitud no cumple con algunos requisitos establecidos en la Decisión, con fundamento en los siguientes aspectos:

1. Objeto de la invención

El problema planteado consiste en la necesidad de controlar la fabricación de fibra mineral mediante un procedimiento de fibrado que utiliza un dispositivo de fibrado para fabricar fibras minerales.

Para resolver dicho problema técnico, la solicitud en estudio plantea un procedimiento de determinación de puntos específicos de un plato de fibrado giratorio utilizado en un dispositivo de fibrado.

2. Reivindicaciones estudiadas

El presente estudio se basa en el capítulo reivindicatorio presentado el 4 de septiembre de 2020.

3. No es una invención

En consideración con lo establecido en el literal e) del artículo 15 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina:

“No se consideran invenciones:

(...) e) los programas de ordenadores o el soporte lógico, como tales; y, (...)”

Debido a lo anterior, esta oficina determina que el objeto de las reivindicaciones 12 y 13 no se considera como una invención, toda vez que reclaman directamente un programa de ordenador como tal al recitar “Programa informático que (...)”, lo cual no es admisible.

4. De la solicitud de patente

4.1. Título

De conformidad con el literal d) del artículo 27 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina, el nombre de la invención de que se trata deberá reflejar el objeto y el campo industrial con el cual se relaciona la misma y ser concordante con la

Oficio N° 14032 de 22 de agosto de 2023

Ref. Expediente N° NC2020/0011060

materia descrita y las reivindicaciones de la solicitud. El nombre no podrá referirse a nombres personales, marcas de productos o nombres de fantasía.

El título de la solicitud no refleja el objeto divulgado en la descripción y las reivindicaciones, por lo cual se sugiere el siguiente título: “PROCEDIMIENTO DE CONTROL DE LA FABRICACIÓN DE FIBRA MINERAL MEDIANTE UN PROCEDIMIENTO DE FIBRADO”.

4.2. Reivindicaciones

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 30 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina:

"Las reivindicaciones definirán la materia que se desea proteger mediante la patente. Deben ser claras y concisas y estar enteramente sustentadas por la descripción. (...)"

Esta oficina informa que las reivindicaciones 14 y 15 incluyen la expresión “(...) un programa informático (...)”, la cual sugiere materia no patentable según el literal e) del Artículo 15 de la Decisión 486, al reclamar un programa de ordenador como tal. Se sugiere eliminar dicha expresión o reemplazarla por expresiones como “(...) instrucciones implementadas por ordenador (...)” o similares.

Esta oficina informa que, el capítulo reivindicatorio contiene un excesivo número de reivindicaciones independientes que repiten información y protegen básicamente la misma materia. En consecuencia, todas ellas son confusas y presentan el mismo alcance, por lo cual el capítulo carece de concisión. Se sugiere reclamar una única reivindicación de procedimiento que reúna todas las características esenciales para las que se busca la protección.

Esta oficina sugiere revisar la redacción del término “(...) [sic] (...)” ya que no es claro a que se refiere o realizar la aclaración correspondiente.

En consecuencia, es necesario que allegue las aclaraciones o modificaciones correspondientes para dar cumplimiento a lo establecido en el citado artículo.

5. Determinación del Estado de la Técnica

La fecha para determinar el estado de la técnica es el 14 de marzo de 2018, que corresponde a la fecha de presentación de la solicitud de prioridad.

Consultadas las fuentes de información con que se cuenta, se encontraron los siguientes documentos que anticipan el objeto de esta solicitud:

Ítem	Documento	Título	Fecha de publicación
D1	EP0479675	“Method and apparatus for regulating the temperature of a fiber spinner wheel”	8 de abril de 1992
D2	US2012144868	“Apparatus and method for controlling moisture in the manufacture of glass fiber insulation”	14 de junio de 2012

Oficio N° 14032 de 22 de agosto de 2023

Ref. Expediente N° NC2020/0011060

D1¹ divulga un procedimiento para el control de la fabricación de fibras inorgánicas, especialmente de fibra de vidrio, mediante un proceso de formación de fibras mediante un centrifugado interno mediante una centrífuga cuya banda periférica está perforada con un gran número de orificios de salida (...) (Resumen).

D2² divulga aparatos, sistemas y métodos para monitorear y controlar la cantidad de humedad introducida en el área de la campana de formación en la fabricación de productos aislantes de fibra mineral (...) (Resumen).

6. Examen de Patentabilidad

De acuerdo con lo establecido en el artículo 14 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina, en el cual se establecen los requisitos de patentabilidad objeto de la solicitud en estudio, esta Oficina presenta a continuación el análisis de los requisitos de patentabilidad.

6.1. Nivel Inventivo

Teniendo en cuenta lo señalado en el artículo 18 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina, la reivindicación independiente 1 (NC2020/0011060 del 4 de septiembre de 2020) refiere a: *“Procedimiento de determinación de puntos específicos de un plato de fibrado (10) giratorio utilizado en un dispositivo de fibrado (1). Dicho procedimiento comprende las siguientes etapas: (...)”*. A continuación, se presenta la tabla comparativa entre el objeto reivindicado y los documentos encontrados en el estado de la técnica:

Tabla 1. Comparación de las características técnicas esenciales, con las del estado de la técnica:

CARACTERÍSTICAS ESENCIALES	D1	D2
Reunir medidas de temperatura del plato de fibrado obtenidas por medio de un dispositivo de medición de la temperatura (40) apto para tomar medidas de temperaturas del plato según varias posiciones angulares de dicho dispositivo de medición para proporcionar datos a, al menos, una unidad de cálculo (30, 45) que construya una curva representativa de la temperatura en función de la posición angular de un dispositivo de medición de la temperatura.	(...) Sólo la óptica del pirómetro está montada cerca de la centrífuga, (...) y las señales son transmitidas por fibra óptica a la caja electrónica de cálculo colocada remotamente (...). (Col. 5, Lí. 38-41). (...) Cada vez que se escanea la tira periférica, se registra el perfil de temperatura sobre la altura de la tira (...). (Col. 6, Lí. 41-43). (...) Esta óptica está montada de manera pivotante y forma un ángulo para cubrir toda la altura de la banda periférica (...). (Col. 6, Lí. 26-29).	No se menciona.
Procesar dichas mediciones efectuando un cálculo de la derivada segunda de la curva de la temperatura en función de la posición angular por una unidad de cálculo (30).	(...) Los puntos B y C se identifican mediante el análisis de la curva derivada correspondiente al perfil de temperatura (...). (Col. 6, Lí. 52-54). (...) Esta óptica está montada de manera pivotante y forma un ángulo para cubrir toda la altura de la banda periférica (...). (Col. 6, Lí. 26-29).	(...) Las curvas sigmoidales tienen un punto de inflexión (402) cerca de la mitad de la parte ascendente, donde la primera derivada alcanza un máximo y la segunda derivada es cero (...). (Párr. 0149).

¹https://worldwide.espacenet.com/publicationDetails/biblio?CC=EP&NR=0479675A2&KC=A2&FT=D&ND=3&date=19920408&DB=&locale=en_EP
²<https://patents.google.com/patent/US20120144868A1/en?q=US2012144868>



Oficio N° 14032 de 22 de agosto de 2023

Ref. Expediente N° NC2020/0011060

	No se menciona el cálculo de la segunda derivada.	
Buscar al menos un punto específico para el cual la derivada segunda cumpla una condición previamente definida.	No se menciona.	(...) Las curvas sigmoidales tienen un punto de inflexión (402) cerca de la mitad de la parte ascendente, donde la primera derivada alcanza un máximo y la segunda derivada es cero (...). (Párr. 0149).

D1 es considerado como el estado de la técnica más cercano a la invención definida en la reivindicación 1, ya que divulga un procedimiento para el control de la fabricación de fibras inorgánicas, especialmente de fibra de vidrio, mediante un proceso de formación de fibras mediante un centrifugado interno mediante una centrífuga cuya banda periférica está perforada con un gran número de orificios de salida (...) (Resumen).

La diferencia entre la invención definida entre la reivindicación 1 y el procedimiento divulgado en D1, consiste en que la invención incluye el cálculo de la segunda derivada de la función de temperatura y la búsqueda de un punto en el cual dicha derivada cumpla una condición.

No hay evidencia de que el incluir el cálculo de la segunda derivada de la función de temperatura y la búsqueda de un punto en el cual dicha derivada cumpla una condición proporcione un procedimiento con algún efecto técnico diferente al que ya proporcionaba el objeto de D1, ya que el encontrar el punto deseado de una curva puede ser llevado a cabo por un técnico versado en la materia sin proporcionar un efecto técnico sorprendente asociado.

Por lo tanto, el problema técnico objetivo que pretende resolver esta invención se puede formular así: ¿Cómo modificar el procedimiento conocido en D1 con el fin de proporcionar un procedimiento de control de fabricación de fibra mineral alternativo?

Sin embargo, el incluir el cálculo de la segunda derivada de la función de temperatura y la búsqueda de un punto en el cual dicha derivada cumpla una condición para proporcionar un procedimiento de control de fabricación de fibra mineral alternativo, ya está divulgado en D2 que se refiere a que las curvas sigmoidales tienen un punto de inflexión (402) cerca de la mitad de la parte ascendente, donde la primera derivada alcanza un máximo y la segunda derivada es cero (Párr. 0149).

En consecuencia, la persona normalmente versada en la materia estaría motivada a incluir el cálculo de la segunda derivada de la función de temperatura y la búsqueda de un punto en el cual dicha derivada cumpla una condición del documento D2 en el procedimiento de D1, para así llegar al objeto de la reivindicación 1. Por lo cual se considera obvia.

Así mismo, D1 divulga las características de las reivindicaciones dependientes de la siguiente manera:

- Reivindicación 3: (...) Es particularmente interesante utilizar la temperatura máxima medida como variable de control del quemador anular (...) (Col. 4, Lí. 29-32).
- Reivindicación 14: (...) La computadora (...) (Col. 5, Lí. 15-16).

De igual manera, D2 divulga las características de las reivindicaciones dependientes así:

Oficio N° 14032 de 22 de agosto de 2023

Ref. Expediente N° NC2020/0011060

- Reivindicación 2: (...) Las curvas sigmoidales tienen un punto de inflexión (402) cerca de la mitad de la parte ascendente, donde la primera derivada alcanza un máximo y la segunda derivada es cero (...) (Párr. 0149).
- Reivindicación 14: (...) Un computador (...) (Párr. 0073).

Las reivindicaciones dependientes 2, 3 y 14 no mencionan alguna característica que, junto con las características de la reivindicación independiente, aporte nivel inventivo al procedimiento de la reivindicación 1, por lo cual se considera que carece de nivel inventivo.

Teniendo en cuenta lo señalado en el artículo 18 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina, la reivindicación independiente 6 (NC2020/0011060 del 4 de septiembre de 2020) refiere a: *“Procedimiento de control de la fabricación de fibra mineral mediante un procedimiento de fibrado que utiliza un dispositivo de fibrado (1) para fabricar fibras minerales. El dispositivo de fibrado comprende un plato de fibrado (10) perforado para permitir generar fibras por centrifugación y un quemador anular (22) que genera una corriente gaseosa anular para estirar las fibras. Dicho procedimiento comprende las siguientes etapas: (...)”*. A continuación, se presenta la tabla comparativa entre el objeto reivindicado y los documentos encontrados en el estado de la técnica:

Tabla 2. Comparación de las características técnicas esenciales, con las del estado de la técnica:

CARACTERÍSTICAS ESENCIALES	D1	D2
Efectuar mediciones de temperaturas del plato de fibrado por medio de un dispositivo de medición de la temperatura (40) según diferentes posiciones angulares del dispositivo de medición de la temperatura.	(...) Sólo la óptica del pirómetro está montada cerca de la centrífuga, (...) y las señales son transmitidas por fibra óptica a la caja electrónica de cálculo colocada remotamente (...). (Col. 5, Lí. 38-41). (...) Cada vez que se escanea la tira periférica, se registra el perfil de temperatura sobre la altura de la tira (...). (Col. 6, Lí. 41-43). (...) Esta óptica está montada de manera pivotante y forma un ángulo para cubrir toda la altura de la banda periférica (...). (Col. 6, Lí. 26-29).	No se menciona.
Determinar al menos un primer punto específico empleando el procedimiento de determinación según una de las reivindicaciones anteriores: (...) Reunir medidas de temperatura del plato de fibrado obtenidas por medio de un dispositivo de medición de la temperatura (40) apto para tomar medidas de temperaturas del plato según varias posiciones angulares de dicho dispositivo de medición para proporcionar datos a, al menos, una unidad de cálculo (30, 45) que construya una curva representativa de la temperatura en función de la posición angular de un dispositivo de medición de la temperatura.	(...) Sólo la óptica del pirómetro está montada cerca de la centrífuga, (...) y las señales son transmitidas por fibra óptica a la caja electrónica de cálculo colocada remotamente (...). (Col. 5, Lí. 38-41). (...) Cada vez que se escanea la tira periférica, se registra el perfil de temperatura sobre la altura de la tira (...). (Col. 6, Lí. 41-43). (...) Esta óptica está montada de manera pivotante y forma un ángulo para cubrir toda la altura de la banda periférica (...). (Col. 6, Lí. 26-29).	No se menciona.
Procesar dichas mediciones efectuando un cálculo de la	(...) Los puntos B y C se identifican mediante el análisis	(...) Las curvas sigmoidales tienen un punto de inflexión



Oficio N° 14032 de 22 de agosto de 2023

Ref. Expediente N° NC2020/0011060

derivada segunda de la curva de la temperatura en función de la posición angular por una unidad de cálculo (30).	de la curva derivada correspondiente al perfil de temperatura (...). (Col. 6, Lí. 52-54). (...) Esta óptica está montada de manera pivotante y forma un ángulo para cubrir toda la altura de la banda periférica (...). (Col. 6, Lí. 26-29). No se menciona el cálculo de la segunda derivada.	(402) cerca de la mitad de la parte ascendente, donde la primera derivada alcanza un máximo y la segunda derivada es cero (...). (Párr. 0149).
Buscar al menos un punto específico para el cual la derivada segunda cumpla una condición previamente definida.	No se menciona.	(...) Las curvas sigmoidales tienen un punto de inflexión (402) cerca de la mitad de la parte ascendente, donde la primera derivada alcanza un máximo y la segunda derivada es cero (...). (Párr. 0149).
Comparar la temperatura medida con un valor predeterminado para ese punto específico al menos un primer punto específico [sic].	(...) Lo esencial es evitar el sobrecalentamiento local variando, si es necesario, la temperatura y/o el caudal de los gases emitidos por el quemador anular (...). (Col. 7, Lí. 6-9).	No se menciona.
Generar al menos una primera señal de control para regular la temperatura de dicho plato de fibrado en dicho al menos primer punto específico mediante un medio de variación de la temperatura.	Lo esencial es evitar el sobrecalentamiento local variando, si es necesario, la temperatura y/o el caudal de los gases emitidos por el quemador anular. Por lo tanto, la regulación se lleva a cabo sobre la base del punto B (...). (Col. 7, Lí. 6-10).	No se menciona.

D1 es considerado como el estado de la técnica más cercano a la invención definida en la reivindicación 6, ya que divulga un procedimiento para el control de la fabricación de fibras inorgánicas, especialmente de fibra de vidrio, mediante un proceso de formación de fibras mediante un centrifugado interno mediante una centrífuga cuya banda periférica está perforada con un gran número de orificios de salida (...) (Resumen).

La diferencia entre la invención definida entre la reivindicación 6 y el procedimiento divulgado en D1, consiste en que la invención incluye el cálculo de la segunda derivada de la función de temperatura y la búsqueda de un punto en el cual dicha derivada cumpla una condición.

No hay evidencia de que el incluir el cálculo de la segunda derivada de la función de temperatura y la búsqueda de un punto en el cual dicha derivada cumpla una condición proporcione un procedimiento con algún efecto técnico diferente al que ya proporcionaba el objeto de D1, ya que el encontrar el punto deseado de una curva puede ser llevado a cabo por un técnico versado en la materia sin proporcionar un efecto técnico sorprendente asociado.

Por lo tanto, el problema técnico objetivo que pretende resolver esta invención se puede formular así: ¿Cómo modificar el procedimiento conocido en D1 con el fin de proporcionar un procedimiento de control de fabricación de fibra mineral alternativo?

Sin embargo, el incluir el cálculo de la segunda derivada de la función de temperatura y la búsqueda de un punto en el cual dicha derivada cumpla una condición para proporcionar un procedimiento de control de fabricación de fibra mineral alternativo, ya



Oficio N° 14032 de 22 de agosto de 2023

Ref. Expediente N° NC2020/0011060

está divulgado en D2 que se refiere a que las curvas sigmoidales tienen un punto de inflexión (402) cerca de la mitad de la parte ascendente, donde la primera derivada alcanza un máximo y la segunda derivada es cero (Párr. 0149).

En consecuencia, la persona normalmente versada en la materia estaría motivada a incluir el cálculo de la segunda derivada de la función de temperatura y la búsqueda de un punto en el cual dicha derivada cumpla una condición del documento D2 en el procedimiento de D1, para así llegar al objeto de la reivindicación 6. Por lo cual se considera obvia.

Así mismo, D1 divulga las características de las reivindicaciones dependientes de la siguiente manera:

- Reivindicación 7: (...) La temperatura del fondo de la franja periférica sirve como variable de regulación de los medios de calentamiento por inducción electromagnética del fondo de dicha franja periférica (Reiv. 6).

- Reivindicación 8: (...) corregir la temperatura del punto más caliente modificando la temperatura y/o el caudal de los gases calientes emitidos por el quemador anular (...) (Col. 4, Lí. 19-24). (...) Medios de calentamiento por inducción electromagnética del fondo de dicha franja periférica (Reiv. 6).

- Reivindicación 9: (...) La temperatura del fondo de la franja periférica sirve como variable de regulación de los medios de calentamiento por inducción electromagnética del fondo de dicha franja periférica (Reiv. 6).

- Reivindicación 10: En la figura 1 se muestra a la izquierda la tira periférica (1), perforada con varios miles de orificios de salida (2), de una centrífuga utilizada para la fabricación por ejemplo de fibras de vidrio. En el caso de un estirado que no sea puramente centrífugo, la centrífuga está rodeada por el labio de un quemador anular (3) que genera una corriente de gas capaz de mantener una alta temperatura alrededor de la centrífuga (Col. 5, Lí. 54 – Col. 6, Lí. 3). Cada vez que se escanea la tira periférica, se registra el perfil de temperatura sobre la altura de la tira. Este perfil comprende tres puntos destacables A, B y C correspondientes respectivamente al punto más alto de la franja, al punto más caliente y al punto más frío (Col. 6, Lí. 41-46).

- Reivindicación 11: (...) La temperatura del fondo de la franja periférica sirve como variable de regulación de los medios de calentamiento por inducción electromagnética del fondo de dicha franja periférica (Reiv. 6).

- Reivindicación 15: (...) La computadora (...) (Col. 5, Lí. 15-16).

De igual manera, D2 divulga las características de las reivindicaciones dependientes así:

- Reivindicación 15 : (...) Un computador (...) (Párr. 0073).

Las reivindicaciones dependientes 7 a 11 y 15 no mencionan alguna característica que, junto con las características de la reivindicación independiente, aporte nivel inventivo al procedimiento de la reivindicación 6, por lo cual se considera que carece de nivel inventivo.

7. Conclusión

Los requisitos de Patentabilidad de la presente solicitud están afectados así:

Oficio N° 14032 de 22 de agosto de 2023

Ref. Expediente N° NC2020/0011060

Ítem	Documento	Reivindicaciones afectadas	Requisito que afecta
D1	EP0479675	1, 3, 6 a 11, 14 y 15	Nivel inventivo
D2	US2012144868	1, 2, 6, 14 y 15	Nivel inventivo

En cumplimiento del artículo 45 de la Decisión 486 de 2000, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de sesenta (60) días contados a partir de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Si como respuesta a este requerimiento, el solicitante modifica el capítulo reivindicatorio, deberá observar las instrucciones contenidas en el numeral 1.2.2.1.1., del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única de esta Superintendencia. De igual forma, deberá tener presente que de conformidad con el literal a) del numeral 1.2.2.5.1. de la norma ibidem, será necesario acreditar el pago de la tasa por concepto de modificación a solicitudes en trámites, de conformidad con el valor establecido en la resolución de tasas vigentes.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 6.2 del Capítulo Sexto del Título I de la Circular Única, informándoles que contra el mismo no procede recurso alguno en actuación administrativa.



Edna Marcela Ramirez Orozco
DIRECTORA DE NUEVAS CREACIONES

Oficio N° 14032 de 22 de agosto de 2023

Ref. Expediente N° NC2020/0011060

INFORME DE BÚSQUEDA
EXAMEN DE PATENTABILIDAD

Solicitud No.		Examen de patentabilidad							
NC2020/0011060		1°	X	2°		3°		Revoca	
Solicitud Internacional No.		Fecha solicitud internacional: (DD/MM/AÑO)							
PCT/FR2019/050545		13 de marzo de 2019							
Fecha de determinación estado de la técnica (DD/MM/AÑO)				Prioridad			Presentación		
14/03/2018				X					
Solicitante									
SAINT-GOBAIN ISOVER									
Reivindicaciones que no son objeto de búsqueda por:									
Art. 14	-	Art. 15	12 y 13	Art. 20	-	Art. 25 (Falta de unidad de invención)		-	
CRITERIOS DE BÚSQUEDA									
Reivindicaciones objeto de búsqueda				1 a 11, 14 y 15					
Palabras clave utilizadas				Fiber, Glass, Spinner, Drawing, Temperature, Sensor, Curve, Angular, Second Derivative, Optimization.					
Clasificaciones utilizadas para la búsqueda				CIP:	C03B 37/04, C03B 37/07, G01J 5/00				
DOCUMENTOS CONSIDERADOS RELEVANTES (Documentos patente, Literatura no patente (LNP): Artículos, catálogos, etc.)									
Informes de búsqueda / Bases de datos consultadas	N° de solicitud de patente / N° de patente / Autor LNP ⁽¹⁾	Fecha de Publicación /Presentación (DD/MM/AAAA)	Reivindicaciones /Secuencias afectadas	Citas relevantes del estado de la técnica				Categoría del documento citado ⁽²⁾	
SIPI	14191011	01/12/2014	-	-				A	
WO	EP0479675	08/04/1992	1, 3, 6 a 11, 14 y 15	1 (Col. 5, Lí. 38-41), (Col. 6, Lí. 41-43), (Col. 6, Lí. 26-29), (Col. 6, Lí. 52-54), (Col. 6, Lí. 26-29), 3 (Col. 4, Lí. 29-32). 6 (Col. 5, Lí. 38-41), (Col. 6, Lí. 41-43), (Col. 6, Lí. 26-29), (Col. 5, Lí. 38-41), (Col. 6, Lí. 41-43), (Col. 6, Lí. 26-29), (Col. 6, Lí. 52-54), (Col. 6, Lí. 26-29), (Col. 7, Lí. 6-9), (Col. 7, Lí. 6-10). 7 a 9 Reiv. 6. 10 (Col. 5, Lí. 54 – Col. 6, Lí. 3), (Col. 6, Lí. 41-46). 11 Reiv. 6. 14 y 15 (Col. 5, Lí. 15-16).				Y	
	DE3536137	18/12/1986	-	-				A	
Patbase	US2012144868	14/06/2012	1, 2, 6, 14 y 15	1 Párr. 0149. 2 Párr. 0149. 6 Párr. 0149. 14 y 15 Párr. 0073.				Y	



Oficio N° 14032 de 22 de agosto de 2023

Ref. Expediente N° NC2020/0011060

(¹) Cita completa literatura no patente (LNP)	
Apellido, A. A. (Fecha). Título del artículo. Nombre de la revista. Volumen(Número), pp-pp.	
O	
Apellido, A. A. (Fecha). Título del artículo. Nombre de la revista. Recuperado de http://xxxxxxx.	
(²) Categorías de documentos citados	
“A” Documento que define el estado general de la técnica no considerado como particularmente relevante. “E” Solicitud de patente o patente anterior pero publicada en la fecha de presentación internacional o en fecha posterior. “L” Documento citado para llamar la atención sobre por ejemplo, dudas acerca de una reivindicación de prioridad o para determinar la fecha de publicación de otra cita, siempre van acompañados de una explicación, por la cual se citan. “O” Documento del tipo actas de conferencia, este tipo de documentos siempre estará acompañado por otra letra que indique la pertinencia del documento, por ejemplo, O,X, O,Y o bien O,A. “P” Documento publicado antes de la fecha de presentación internacional pero con posterioridad a la fecha de prioridad reivindicada. “T” Documento publicado en fecha posterior a la de presentación o la de prioridad de la solicitud internacional y no entra en conflicto con dicha solicitud, pero puede ser útil para la mejor comprensión del principio o teoría en que se basa la invención, o para demostrar que el razonamiento o los hechos en los que se basa dicha invención son incorrectos. “X” Documento particularmente relevante; la invención reivindicada no puede considerarse nueva o que implique una actividad inventiva por referencia al documento aisladamente considerado. “Y” Documento particularmente relevante; la invención reivindicada no puede considerarse que implique una actividad inventiva cuando el documento se asocia a otro u otros documentos de la misma naturaleza, cuya combinación resulta evidente para un experto en la materia.	
Fecha del reporte de búsqueda: (18/08/2023)	

